

de informes sectoriales en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico.”

Contra el presente Acuerdo adoptado por delegación, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que se haga público el presente acuerdo.

No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

En León a 22 de abril de 2009.—El Vicepresidente Segundo (por delegación de firma de la Presidenta, resolución nº 6046/2007, de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez. 3999

* * *

RECTIFICACIÓN DEL ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA Nº 77/2009, DE 27 DE ABRIL, EN EL QUE SE PUBLICAN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES JUVENILES, SECCIONES JUVENILES DE OTRAS ENTIDADES Y CONSEJOS DE JUVENTUD

En el párrafo donde dice “Bases específicas de la convocatoria... para el año 2008” debería decir “Bases específicas de la convocatoria... para el año 2009”

León, 28 de abril de 2009.—El Vicepresidente Segundo (por delegación de firma de la Presidenta, resolución nº 6.046/2007, de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez. 4000

* * *

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2009, acordó aprobar la creación de la Comisión de Coordinación del Plan Provincial sobre Drogas, prevista en la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependientes de Castilla y León, modificada por Ley 3/2007, de 7 de marzo, para la coordinación, evaluación y seguimiento de los Planes sobre drogas en el ámbito provincial, y su Reglamento de Organización y Funcionamiento.

El expediente ha sido expuesto al público por un plazo de 30 días, sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones.

En consecuencia, queda definitivamente aprobado el acuerdo provisional, conforme dispone el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el que se procede a la publicación del referido Reglamento, cuya redacción es la que sigue:

“REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL SOBRE DROGAS

Preámbulo

La Constitución Española dedica el capítulo III del título I a los principios rectores de la política social y económica, consagrando el derecho de todos los ciudadanos a la protección de la salud, y establece la responsabilidad de los poderes públicos como garantía de este derecho, encomendándoles, en el art. 50, la promoción del bienestar de los ciudadanos mediante un sistema de servicios sociales.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local encomienda a los municipios (art. 25.2 k) la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, encomendando a las Diputaciones la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios; competencias provinciales que se concretan, sectorialmente, en el art. 36 de la Ley 18/1988, de 28 de diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales, en cuanto a servicios sociales se refiere, y en el art. 47 de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependientes de Castilla y León, en lo relativo a drogodependencias.

En cumplimiento de la Ley 3/1994, la Diputación de León aprueba el Plan Provincial de Drogodependencias en junio de 1988, encon-

trándose en este momento en el desarrollo y ejecución del II Plan Provincial, aprobado por acuerdo del Pleno de la Corporación de 26 de marzo de 2003.

Entre los principios rectores de la Ley 3/1994 destacan, a los efectos de este Reglamento, los relativos a la responsabilidad pública en la coordinación y colaboración con las entidades privadas e instituciones, así como la participación activa de la comunidad en el abordaje de los problemas relacionados con el consumo de drogas.

La Ley 3/2007, de 7 de marzo, modifica la Ley 3/1994, sustituyendo las Comisiones Provinciales de Coordinación por las Comisiones de Coordinación, con funciones de coordinación, evaluación y seguimiento de los Planes sobre Drogas en su ámbito territorial, en cuya composición y funcionamiento debe garantizarse la representación y participación de las entidades públicas y privadas implicadas en la intervención en drogodependencias en su respectivo ámbito territorial.

Hasta este momento, la participación en el Plan Provincial de Drogodependencias se ha canalizado a través de los Consejos Municipales e Intermunicipales de Prevención de Drogodependencias, reconocidos por Resolución de la Presidencia de 13 de junio de 2000, modificada por Resolución del mismo órgano de 25 de julio de 2003, como órganos encargados de impulsar, en el ámbito de su demarcación territorial, los proyectos y actividades mediante los cuales se desarrolla el Plan Provincial. Consejos en los que además de los municipios están representados la Diputación, la comunidad educativa, el sistema sanitario, las ONG y, excepcionalmente, miembros de la comunidad destacados en el ámbito de las drogodependencias.

Por todo lo expuesto, la Diputación crea la Comisión de Coordinación del Plan Provincial sobre Drogas, que se regirá por el siguiente Reglamento.

Capítulo I. Naturaleza y composición.

Artículo 1º.- Naturaleza.

Con la finalidad de promover la participación social y la acción coordinada con otras Administraciones Públicas y con la iniciativa social, se constituirá la Comisión de Coordinación del Plan Provincial sobre Drogas, en la que estarán representadas las instituciones públicas y privadas implicadas en la intervención en drogodependencias en el ámbito territorial de los municipios de la provincia de León con población inferior a 20.000 habitantes.

Se trata de un órgano colegiado de los considerados complementarios de la organización provincial con funciones de informe y propuesta.

Artículo 2º.- Composición.

La Comisión de Coordinación del Plan Provincial sobre Drogas recoge, en su composición, la participación de todos aquellos sectores de la sociedad implicados en la prevención del consumo de drogas y estará compuesta de la forma siguiente:

Presidente:

. La Presidenta de la Diputación Provincial o Diputado en quien delegue.

Vocales:

. Un Diputado en representación de cada uno de los Grupos políticos que constituyen la Corporación Provincial.

. Dos representantes de los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia, designados por la Federación Regional de Municipios y Provincias (uno en representación de los municipios integrantes de Consejos de Prevención y uno en representación de los municipios que no se han integrado en Consejo).

. La Jefa del Servicio de Servicios Sociales Básicos.

. Un Técnico de la Sección de Educación de la Diputación.

. Un Técnico del Servicio de Juventud de la Diputación.

. Un representante del Departamento Territorial de la Consejería competente en materia de drogodependencias de la Junta de Castilla y León.

. Un representante de la Dirección Provincial de Educación.

. Un representante de las asociaciones de madres y padres de alumnos con mayor implantación en la provincia.

. Un representante de las organizaciones sindicales de mayor implantación en la provincia.

. Un representante de las organizaciones empresariales más representativas.

. Un representante de la federación de asociaciones de vecinos.

. Un representante de las asociaciones de profesionales de los medios de comunicación social.

. Un representante de Cruz Roja.

. Un representante de Proyecto Hombre.

. Un representante de la Asociación Castellano-Leonesa de Ayuda al Drogadicto.

. Un representante de Cáritas.

. Un representante de la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de León.

. Un representante de la Asociación Española contra el Cáncer.

. Un representante del Consejo Comarcal de El Bierzo.

. Un representante de BEDA (Alcohólicos Rehabilitados del Bierzo).

. Un representante del Servicio de Empleo de la Junta de Castilla y León.

. Un representante de Instituciones Penitenciarias.

Secretario:

. El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Artículo 3º.- Asesoramiento técnico.

Las funciones de asesoramiento técnico en materia de drogodependencias serán desempeñadas por la Técnico Responsable de Drogodependencias, que asistirá con tal carácter a las sesiones del Consejo.

Capítulo 2. Funciones.

Artículo 4º.- Serán funciones de la Comisión de Coordinación, las que se relacionan a continuación:

a) Informar y asesorar a la Diputación, en el ámbito del Plan Provincial, de aquellas necesidades, prioridades y otras cuestiones de importancia relacionadas con las drogodependencias, que hayan sido detectadas en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

b) Informar el borrador de Plan Provincial.

c) Elevar propuestas de actuación relacionadas con la realidad de las drogodependencias en el ámbito territorial del Plan Provincial al Plan Regional a través del representante de la Diputación en la Red de Planes sobre Drogas de Castilla y León.

d) Promover una coordinación efectiva entre todas las entidades, para la mejor ejecución de los programas del Plan Provincial.

e) Informar, en su caso, de las actuaciones desarrolladas por cada entidad miembro de la Comisión en materia de drogodependencias.

f) Participar y colaborar en la evaluación y seguimiento del Plan Provincial sobre Drogas.

g) Participar y asesorar en la integración social de drogodependientes.

Capítulo 3. Funcionamiento de la comisión.

Artículo 5º.- Régimen de sesiones.

La Comisión se reunirá, con carácter ordinario, al menos una vez al año, preferentemente en el primer trimestre, y, con carácter extraordinario, a iniciativa de la Presidencia o a solicitud de un tercio de los miembros legales de la Comisión. La convocatoria de la sesión extraordinaria no podrá demorarse más de dos meses desde que la petición tuviera entrada en el Registro General de la Diputación.

Para la válida constitución de la Comisión será necesaria la presencia del Presidente/a y del Secretario/a, o de las personas que legalmente les sustituyan.

Existirá quórum en primera convocatoria cuando esté presente la mayoría simple de los miembros del Consejo. Si no se consigue este, se reunirá en segunda convocatoria media hora más tarde, siempre que estén presentes el Presidente/a, dos Vocales y el Secretario/a.

No podrán ser objeto de deliberación asuntos que no figuren incluidos en el orden del día, salvo especial y previa declaración de ur-

gencia adoptada con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros.

El voto es personal e indelegable y debe ser ejercido solamente por el representante titular o por el suplente debidamente designado.

Las sesiones ordinarias se convocarán, al menos, con cinco días de antelación y las extraordinarias con dos.

Artículo 6º.- Acuerdos.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes, decidiendo los empates el Presidente con voto de calidad. Adoptarán la forma de dictamen y su eficacia jurídica será no vinculante.

Artículo 7º.- Grupos de trabajo.

En el seno de la Comisión se podrán constituir Grupos de Trabajo para un asunto concreto. Los Grupos tendrán un objetivo concreto y una duración determinada y estarán constituidos por un número de miembros que determinará la propia Comisión. Las conclusiones del Grupo de Trabajo se trasladarán al pleno de la Comisión en la primera sesión que celebre o en la extraordinaria que se convoque al efecto, en su caso.

Artículo 8º.- Régimen jurídico de la Comisión.

En lo no previsto en este Reglamento, la Comisión se regirá por la normativa que en materia de órganos colegiados prevé la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en lo dispuesto en la legislación de Régimen Local.

Disposición final.- Este Reglamento entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y transcurrido el plazo señalado en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local."

2º.- Exponer al público el presente acuerdo, mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, por el plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y formular las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobado si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, de acuerdo con lo previsto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre."

León, a 28 de abril de 2009.-El Vicepresidente Segundo (por delegación de firma de la presidenta, resolución nº 6.046/2007, de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez. 4066

* * *

CONVOCATORIA Y BASES DEL CONCURSO ESPECÍFICO PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN DE PLANES PROVINCIALES EN EL SERVICIO DE COOPERACIÓN DE DIPUTACIÓN DE LEÓN

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en relación con la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que se refiere a la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en los órganos de selección.

La Junta de Gobierno de la Diputación de León (por delegación de la Presidencia nº 3.094/2003, de 24 de julio), en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2009, acordó convocar proceso selectivo para la provisión, mediante concurso específico de méritos, del puesto de Jefe de Sección de Planes Provinciales del Servicio de Cooperación, reservado a funcionarios del Grupo A, Subgrupos A1 y A2, Escala de Administración General de acuerdo con las siguientes:

"BASES PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS, DEL PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN DE PLANES PROVINCIALES, RESERVADO A FUNCIONARIOS DEL GRUPO A SUBGRUPOS A1 Y A2 DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Primera.- requisitos de participación.

1.1.- Podrán participar en el presente concurso todos los funcionarios de la Diputación de León del Grupo, Subgrupos y Escala